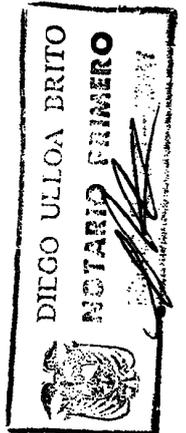


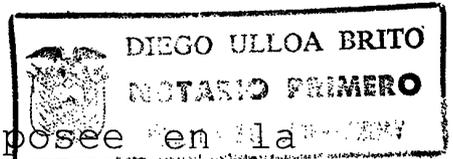
ESCRITURA PÚBLICA DE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TRANSPUCAREÑO CIA LTDA.

CUANTÍA: DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.

En el Cantón Pucará, Provincia del Azuay República del Ecuador, a los diez y seis días del mes de Septiembre del año dos mil siete, ante mi, **DIEGO ULLOA BRITO**, Notario Pública Primero legalmente encargado de este Cantón, comparecen, por una parte y en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges **LUIS ORFELINO HERAS HERAS** y **MARIA APOLINA CHÁVEZ HERAS**, por otra parte y en calidad de **CESIONARIOS**, los señores **ELOY RIGOBERTO BERREZUETA CHÁVEZ**, casado, y **JOB ADALBERTO UGUÑA BARZALLO**, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces ante la ley para la celebración de todo acto y contrato, domiciliados en este centro cantonal, a quines de conocerles doy fe, Bien instruidos de la naturaleza y objetos legales de la presente escritura, a cuya celebración acuden libre y voluntariamente y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, la misma que transcrita literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía **TRANSPUCAREÑO CIA LTDA.** Contendida dentro de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen los señores: Luís Orfelino Heras Heras, y su cónyuge María Apolina Chávez Heras, en la calidad de



CEDENTES, y por otra los señores: Eloy Rigoberto Berrezueta Chávez, y Job Adalberto Uguña Barzallo, en la calidad de CESIONARIOS, todos los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en el Cantón Pucará, de la Provincia del Azuay. **SEGUNDA:** Para los efectos legales de esta escritura se anotan los siguientes **ANTECEDENTES:** a).- la compañía TRANSPUCAREÑO CIA LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, el 26 de Octubre del año 2006. Inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Pucará, con el Nro.- 08, del Registro Mercantil, de fecha veinte de noviembre del año dos mil seis. La Junta Universal de Socios celebrada en el domicilio de la compañía con fecha dieciséis de septiembre del año dos mil siete, que se agrega como documento habilitante a esta escritura tomo las siguientes resoluciones: Autorizar la transferencia de las CIENTO CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor ELOY RIGOBERTO BERRESUETA CHAVEZ, y CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Job Adalberto Uguña Barzallo. **TERCERA:** Con estos antecedentes el señor Luís Orfelino Heras Heras, con todos los derechos que le son inherentes, transfiere a favor del señor Eloy Rigoberto Berrezueta Chávez, (150) CIENTO CINCUENTA participaciones y a favor del señor Job Adalberto Uguña Barzallo, (50) CINCUENTA participaciones de un dólar de los

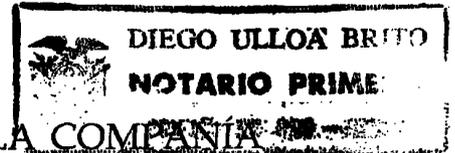


Estados Unidos de América que posee en la compañía TRANSPUCAREÑO CIA LTDA. **CUARTA:** El precio que se paga por la totalidad de las participaciones es de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el presente contrato de transferencia de participaciones, por estar otorgado a su favor y estar de acuerdo con sus estipulaciones. **SEXTA:** La cuantía se fija en **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **SÉPTIMA:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente f) firma ilegible. Doctor Eduardo Landy G. Abogado Matrícula Número quinientos diez y ocho. C. A. A. Hasta aquí la minuta, los comparecientes los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes.

DOCUMENTOS

HABILITANTES

11



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TRANSPUCAREÑO CIA LTDA, CELEBRADA EL DIA 16 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007.**

En el Cantón Pucará, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil siete, a las doce horas, en el domicilio de la compañía, se reúnen los señores: Nicanor Elías Barreto Orellana, propietario de **doscientas** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, Luís Tarquino Berrezueta Barzallo, propietario de **doscientas** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, Vicente Rubén Espinoza Reyes, propietario de **doscientas** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, Luís Orfelino Heras Heras, propietario de **doscientas** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, Job Adalberto Uguña Barzallo, propietario de **doscientas** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, Pedro Omar Ochoa Reyes, a través de su mandatario Olmedo de Jesús Ochoa Chávez, conforme al poder general que justifica en esta junta y propietario de **cient** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, y Kléber Rodrigo Berrezueta Suárez, propietario de **cient** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Los presentes reunidos conforman el ciento por ciento del capital suscrito de la compañía y resuelven constituirse en junta universal de socios para tratar el siguiente orden del día:

- UNO: MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2007.**
DOS: AUTORIZACION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO: LUIS ORFELINO HERAS HERAS

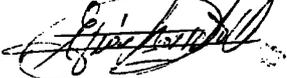
Bajo la presidencia del titular Vicente Rubén Espinoza Reyes y actuando como Secretario el señor Gerente de la compañía Luís Tarquino Berrezueta Barzallo, se instala la sesión y de inmediato se pasa a tratar el orden del día: Modificación de la resolución de Junta Universal de Junta Universal de fecha 25 de febrero del 2007; y, Autorización y transferencia de participaciones del socio Luis Orfelino Heras Heras.

Luego de varias deliberaciones los socios resuelven y con voto favorable de la **UNANIMIDAD** del capital social de la compañía lo siguiente: Modificar la resolución de Junta Universal de Junta Universal socios de fecha 25 de febrero del 2007; en el sentido que la transferencia autorizada se ejecutará exclusivamente la realizada por Pedro Omar Ochoa Reyes, a favor de Kléber Rodrigo Berrezueta Suárez. Al punto dos del orden del día: Autorizar la transferencia de las **DOSCIENTAS (200)** participaciones de un dólar de los Estados de América, que posee el socio Luís Orfelino Heras Heras, de la siguiente manera: **(150) CIENTO CINCUENTA** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor **ELOY RIGOBERTO BERRESUETA CHAVEZ**, y las restantes **(50) CINCUENTA** participaciones de

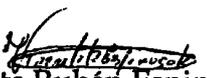
DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO

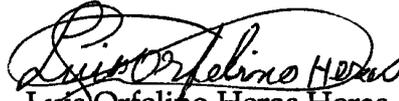
un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Job Adalberto Uguña Barzallo.

Para que surta los efectos previstos en la Ley de Compañías, la presente acta luego del receso debido ha sido firmada por cada uno de los presentes.

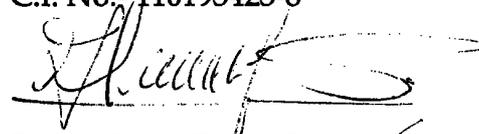

Nicanor Elías Barreto Orellana
C.I. No.- 070142390-7


Luís Tarquino Berrezueta Barzallo
C.I. No.- 010299204-7


Vicente Rubén Espinoza Reyes
C.I. No.- 010144223-4


Luís Orfelino Heras Heras
C.I. No.- 110193423-8

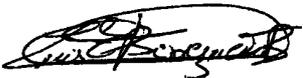

Job Adalberto Uguña Barzallo
C.I. No.- 010288460-8


Pedro Omar Ochoa Reyes
C.I. NO.- 010417693-8


Kléber Rodrigo Berrezueta Suárez
C.I. No.- 170825049-1

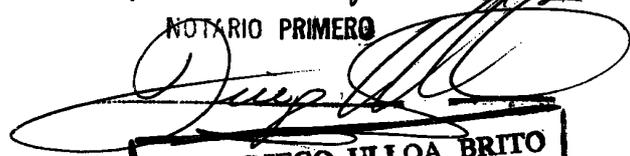
CERTIFICACION.- El suscrito Gerente Secretario de la compañía TRANSPUCAREÑO CIA LTDA, certifica que la presente acta de Junta Universal de socios, celebrada el día de hoy 16 de Septiembre del 2007, fue firmada por todos los socios el mismo día de su celebración. Pucará a 16 de Septiembre del 2007.- LO CERTIFICO.- Luís Tarquino Berrezueta Barzallo. GERENTE-SECRETARIO.- Lo enmendado - Suárez - Vale.-

Pucará, a 16 de Septiembre del 2007.


Luís Tarquino Berrezueta Barzallo
GERENTE-SECRETARIO.

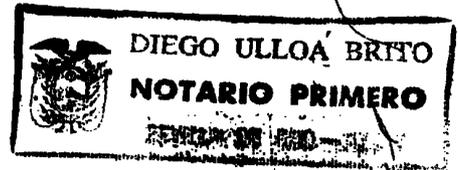
FOJ 02 DOY FE: Que la xerox copia que antecede es igual a su respectivo original por haber comprobado su exactitud. Septiembre 17 2007

NOTARIO PRIMERO



DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO
CARRERA DE LOS RIOS - 2007

ESCRITURA PUBLICA DE:



PODER GENERAL

CUANTIA: INDETERMINADA

3.

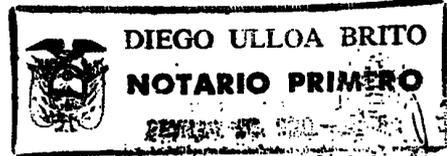
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de diciembre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **PEDRO OMAR OCHOA REYES**. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, el señor **PEDRO OMAR OCHOA REYES**. **SEGUNDA: PODER.-** El compareciente, mediante este instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su padre el señor **OLMEDO DE JESÚS OCHOA CHAVEZ**, para que en nombre y representación del mandante intervenga en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica del poderdante; en consecuencia, el mandatario podrá

A large, handwritten signature or scribble in black ink, extending vertically along the right margin of the page.

administrar, enajenar o vender a cualquier título, hipotecar o preñar, los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio del mandante, podrá el mandatario a nombre del mandante, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlas en toda la extensión de la palabra, así como retirar dinero de las cuentas existentes; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las Leyes Ecuatorianas; para que adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá así mismo el mandatario a nombre del mandante, rescindir cualquier clase de contrato, exigir su cumplimiento, recibir el pago; y en general recibir a nombre del mandante, todos los dineros que por cualquier concepto se le adeuden. Se faculta así mismo al mandatario, para que en nombre y representación del mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor del mandante. Se le confiere además las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; inclusive la de sustituir este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional con fines de procuración judicial. **TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase señor Notario, agregar a la presente, las demás formalidades de rigor,

que
lle;
nú
del
esc
coi

SE
CO
CI



Handwritten number 2052

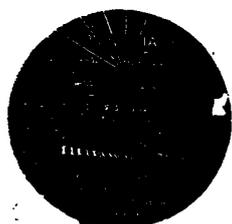
que miren a la plena validez de éste instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe Moscoso. Abogado. Matrícula número dos mil trescientos noventa y dos. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura al compareciente, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **DOY FE.**

Handwritten signature
010417693-8

Handwritten signature
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Handwritten signature
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 2 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA,

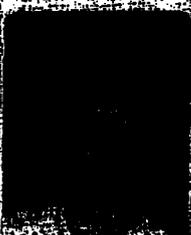
CUENCA, A 02 DE OCT DEL 200 A 02 DE NOV DEL 20

Handwritten signature
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA
Nº: 01041248910

ESCUELA DE
OCHOA REYES PEDRO OMAR
AZUAY/PUCARA/PUCARA
15 FEBRERO 1981
AZUAY/PUCARA
PUCARA



ESTADISTICA

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BENEDICTO DE JESUS OCHOA CHAVEZ

MARTA REYES BERREZUETA

CUENCA 23/05/2005

REN 0356880



Que la xerox copia que antecede
es igual a su respectivo original por haber
comprobado su exactitud. Sept. en bee 16/05/05

NOTARIO PRIMERO

DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 22 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA,

CUENCA, A 03 DE OCT 2005

Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que se presentó para su evidencia.

Diego Ulloa Brito
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110175423

HERAS HERAS LUIS ORFELINO
AZUAY/SANTA ISABEL/CHABELLI
06 DICIEMBRE 1960
REG. CIVIL 002-01100518
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

Luis Orfelino Heras

ECUATORIANA***** E33313822

NACIONALIDAD CASADO MARIA APOLINA CHAVEZ HERAS
ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCUP.
INSTRUCCION ABRETO HERAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GOPE HERAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION 04/04/2003
FORMA REN 0162175

Diego Ulloa

NOTARIO PRIMERO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010233619-1

CHAVEZ HERAS MARIA APOLINA
AZUAY/PUCARA/PUCARA
06 MARZO 1964
REG. CIVIL 002-0110014834
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL

Maria Apolina

ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD CASADO LUIS ORFELINO HERAS HERAS
ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICO PROF. OCUP.
INSTRUCCION MANUEL CHAVEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA GUILLERMINA HERAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/09/2002
FORMA REN 0035417

Maria Apolina

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070174473-0

BERRUETA CHAVEZ ELOY RIGOBERTO
AZUAY/PUCARA/PUCARA
17 NOVIEMBRE 1960
REG. CIVIL 002-0110059731M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL

Eloy Rigoberto

ECUATORIANA***** V3344V2244

NACIONALIDAD CASADO MARIA LEOPOLDINA AGUIRRE O
ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO PROF. OCUP.
INSTRUCCION JESUS BERRUETA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LEVITA CHAVEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/09/2002
FORMA REN 0035325

Maria Leopoldina

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010233619-1

BARZALLO HERAS ADALBERTO
AZUAY/PUCARA/PUCARA
REG. CIVIL 002-0110059731M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL

Adalberto

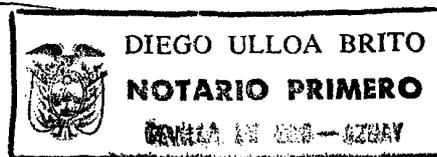
ECUATORIANA***** V23313122

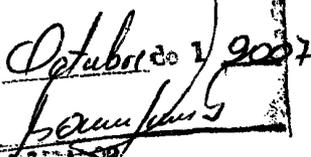
NACIONALIDAD CASADO MARIA LUCILA FERRANTEZ BARRALLO
ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
INSTRUCCION ROSA ABTUETILO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE YOLANDA BARZALLO HERAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION 27/04/2009
FORMA REN 0270962

Maria Lucila

PULGAR DERECHO

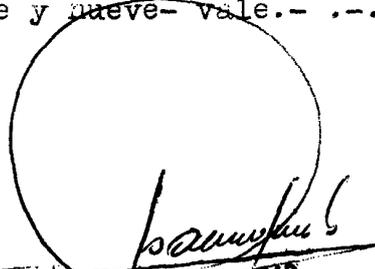
DOY FE.- Que la presente escritura se otorgo ante mí y confiero esta que es la PRIMERA copia, la que sello, signo y firmo, en el mismo día de su celebración.



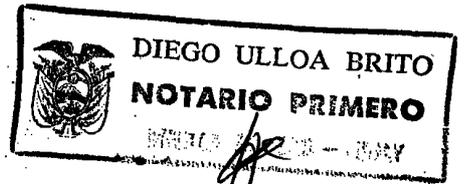
REGISTRADO En el Registro Mercantil
con el No - 12 -
Pucará, a 29 de Octubre de 2007

EL REGISTRADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: TRANSFUOCARREO CIA. LTDA, inscrita con el número: Doce, del REGISTRO MERCANTIL, de fecha veinte y nueve de octubre del año dos mil siete.- Lo enmendado -veinte y nueve- vale.- .-.-.- Pucará, Octubre 29 del 2007.

El Registrador de la Propiedad.-



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON PUCARÁ



Quí los documentos habilitantes, cédulas de ley presentadas. Leído que les fue este instrumento íntegramente a los comparecientes, estos se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario todos en un solo acto de lo cual doy fe.

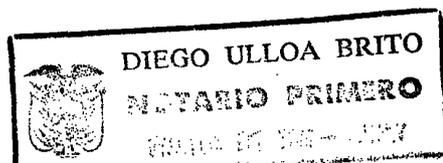
Luis Orfelino Heras
7707934238

Maria Thaly
710233819-1

E. H.
010176475-0

J. C. G. A. G.
01028841608

[Signature]





OOY FE: que en fecha de hoy 12 de Noviembre del 2007, se procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TRANSPUDARTECO Ciu. Ltda, sobre la Transferencia de Participaciones que antecede.




Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Quensa

Pucará, Noviembre 12 del 2007. Entre parentésis, no corre.-- .--.--
El Registrador de la Propiedad.-


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON PUCARA

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1179-DJ-07
Cuenca, Noviembre 15 del 2007
Trámite No.5458

[Handwritten signature]
16-XI-07

**Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-**

De mi consideración:

Con relación a las escrituras de transferencia de participaciones de la compañía **TRANSPUCAREÑO CIA.LTDA.**, otorgadas en las Notarías Décima Segunda de Cuenca y Primera del cantón Sevilla de Oro el 15 de Julio de 2007 y 16 de Septiembre entre **Olmedo Ochoa a favor de Cléber Berrezueta y Luis Heras Heras a favor de Eloy Berrezueta y Job Uguña**, respectivamente, me permito manifestarle que, las mismas, cumplen con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

No obstante téngase presente que, para el registro de estas transferencias, el Registro de Sociedades deberá observar lo dispuesto en el "Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías", constante en la Resolución No.SC.Q.RS.07 007 de 11 de Octubre de 2007.

Atentamente,

[Handwritten signature]

**Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.**

Si cumple. Dependiente *[Handwritten signature]*
16.XI.07